



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*  
*Sala Administrativa*  
*Presidencia*

**RESOLUCION No. "CSJBR09-056 de 2009**  
(19 febrero de 2009)

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 09-046 del 11 de febrero de 2009 en la que se publicó el listado general en orden descendente de puntaje de los aspirantes que integran los Registros de Elegibles de la Convocatoria Seccional 1 de 2006".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura No 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa Extraordinaria del Consejo Seccional de Boyacá del 12 de febrero de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución número Resolución 09-046 del 11 de febrero de 2009 este Consejo Seccional publicó el listado general en orden descendente del puntaje de los aspirantes que integran los Registros de Elegibles de la Convocatoria Seccional 1 de 2006 que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva publicados para el mes de febrero de 2009.

Que los aspirantes diligenciaron los formatos de opción de sede con base en la información publicada en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), en la cual se incluyeron dos cargos que en realidad no se encuentran vacantes.

Que en consecuencia de lo anterior, en la resolución que ahora se aclara, no fueron incluidos los listados de dichos cargos.

Que se hace necesario presentar las explicaciones del caso, para aclarar tales circunstancias en los siguientes términos:

1. El primero de los cargos ofertados y que no se encuentra vacante, fue en el **GRUPO C** cargo: Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos – Grado 16 del Juzgado 10º Administrativo de Tunja. Pues bien, este cargo fue ofertado en el mes de Octubre del año 2008, venciendo el término para opcionar por dicha sede el día siete (7) del mismo mes y año, tal como se puede corroborar con el documento publicado en la página de la Rama Judicial. En curso de dicho trámite, se profirió la resolución No CSJBR08-278 de octubre 14 del año anterior, mediante la cual se publicó el listado general de los aspirantes que manifestaron su disponibilidad de ocupar dicho cargo. Con base en lo anterior, se envió la lista de elegibles al titular de dicho despacho, quien en acatamiento del acuerdo 4856 de 2008 y la ley 270 de 1996, profirió la Resolución No 016 del quince (15) de enero de 2009, mediante la cual se nombra en propiedad, en el cargo de Profesional Universitario – Grado 16 del Juzgado 10º Administrativo de Tunja, al doctor FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA, quien tomó posesión del mismo, el día 21 de enero del año que avanza. Con base en lo anterior se evidencia que la

oferta realizada por esta Sala Administrativa en el mes de febrero para el cargo en comento, obedece a un desafortunado error.

2. En lo que tiene que ver con el segundo cargo ofertado en febrero y que en realidad no se encuentra vacante, esto es, en el **GRUPO I**, cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito o Equivalente Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá, se debe aclarar que al igual que el anterior, dicho cargo fue ofertado previamente, en el mes de Octubre del año 2008, venciendo el término para opcionar por dicha sede el día siete (7) del mismo mes y año, tal como se puede corroborar con el documento publicado en la página de la Rama Judicial. En curso de dicho trámite, se profirió la resolución No CSJBR08-278 de octubre 14 del año anterior, mediante la cual se publicó el listado general de los aspirantes que manifestaron su disponibilidad de ocupar dicho cargo. Con base en lo anterior, se envió la lista de elegibles al titular de dicho despacho, quien en acatamiento del acuerdo 4856 de 2008 y la ley 270 de 1996, ha realizado los nombramientos respectivos, no habiendo sido aceptado el cargo por ahora, por ninguno de los primeros aspirantes de la lista de elegibles. Este cargo aún no se encuentra ocupado en propiedad, pero ya existe lista de elegibles, la cual aún no se ha agotado. Así, en este caso, también se aprecia que existió un error involuntario en la publicación realizada en febrero de este año.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa decidió no incluir dichos cargos en el listado general publicado mediante resolución 09-046 del 11 de febrero de 2009.

No obstante, para no hacer nugatorio derecho alguno de los aspirantes, la Sala Administrativa mediante el presente acto suspende por el término de 5 días la aplicación del listado general contenido en la Resolución No 09-046 del 11 de febrero de 2009 y permitirá que durante dicho plazo, únicamente, las personas que manifestaron dentro del término legal inicial, su interés por los cargos de Profesional Universitario – Grado 16 del Juzgado 10º Administrativo de Tunja y Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá, opten, si es de su interés, por alguno de los cargos restantes que se ofrecieron en la publicación del dos (2) de febrero del año 2009. Este término cuenta a partir del 23 de febrero de 2009 y vence el 27 de febrero de 2009, transcurrido el cual se consolidará de manera definitiva el listado general de aspirantes por sede para el mes de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 4856 de 2008.

Por lo anteriormente expuesto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ACLARAR la Resolución 09-046 del 11 de febrero de 2009, mediante la cual se publicó el listado general en orden descendente de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles, de la Convocatoria 1 de 2006, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva, publicados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá en los precisos términos presentados en las consideraciones del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER un plazo de 5 días hábiles, únicamente, a las personas que manifestaron dentro del término legal inicial su interés por los cargos de Profesional Universitario – Grado 16 del Juzgado 10º Administrativo de Tunja y Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá, con el fin de que manifiesten, si es de su interés optar por alguno de los restantes cargos ofertados en el mes de febrero del presente año, y por tanto, suspender por ese mismo término la aplicación del listado conformado en la resolución CSJBR09-0046 del once (11) de febrero de 2009. Dicho plazo cuenta a partir del 23 de febrero de 2009 y vence el 27 de febrero de 2009, transcurrido el cual se consolidará de manera definitiva el listado general de aspirantes por sede para el mes de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 4856 de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR esta decisión a los concursantes que manifestaron dentro del término legal inicial su interés por los cargos de Profesional Universitario – Grado 16 del Juzgado 10º Administrativo de Tunja y Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

**CESAR HUMBERTO SIERRA PEÑA**  
Secretario